En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y Normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Fecha: AGOSTO DE 2023

Clase de Contrato: CONSULTORÍA

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones que asignadas por la Constitución y las leyes.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla medidas que transformaron la Ley 80 de 1993 en varios aspectos, entre los cuales se encuentra la introducción de los mecanismos necesarios para que el gobierno utilice la contratación pública electrónica mediante el desarrollo del SECOP, aspecto que se contempla en detalle en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007 y que se reglamentó una vez se puso en marcha la operación del SECOP.

El artículo 209 de la Constitución política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, por lo tanto de conformidad con el Articulo 311 de la Constitución Política, de Colombia, corresponde a los Municipios entre otras funciones, como entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa de los fines de la contratación estatal: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Para la Administración Municipal de Copacabana, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del municipio, entre otros:

La construcción de nuevas vías, el mantenimiento y rehabilitación de las existentes y el fortalecimiento de los corredores de transporte existentes se constituye en una de las principales estrategias a adelantar y en una premisa para las actuaciones de este ente territorial. Se pretende con estas ejecutorias contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del Municipio y se propende por una mejor calidad de vida de sus habitantes a través de la consolidación de una red vial adecuada a los grandes retos que se enfrentan día a día en el que hacer de las administraciones municipales del territorio colombiano

Según auto ordenado el 17 de febrero de 2022 por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral del Circuito de Medellín, donde requiere información y cumplimiento del fallo referente a que la Gobernación de Antioquia y el municipio de Copacabana den cumplimiento a la acción popular con radicado No. 05001 33 33 036 2020 00339 y dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia “PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS”, por tanto La Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Copacabana conformaron mesas técnicas para establecer las necesidades y los pasos a seguir y dar cumplimiento al fallo de la acción Popular “PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS”. Para esto, se planteó la contratación de los estudios y diseños de patología de la vía San Juan de la Tasajera hasta el puente de Metromezclas, compromiso que quedó a cargo de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**.

La Gobernación de Antioquia celebró concurso público No. 13610, y fue adjudicado a la empresa LITORAL CONSULTIN SAS, con Nit No. 901499397-9, mediante contrato No. 4600014047 de 2022, cuyo objeto es “ **ESTUDIOS Y DISEÑOS Y PATOLOGIA PARA EL SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA Y PUENTES DEL SECTOR DE METROMEZCLAS EN EL MUNCIPIO DE COPACABANA**”

En el marco de esa orientación y teniendo presente que, de acuerdo a los diagnósticos realizados previamente en la red vial, los requerimientos de la comunidad, el difícil acceso a varias veredas, la imposibilidad de transportar los productos agrícolas, los movimientos en masa en temporadas de invierno, la reducida sección de la vía, la presencia de aguas de escorrentía provenientes de quebradas y el riesgo para movilizarse en la vía por crecimiento del rio en la zona de la Tasajera y Metromezclas, se hizo necesario unir esfuerzos y contribuir al mejoramiento y obras de mitigación de las que precisa, las particulares condiciones de la vía.

Una vez la Gobernación de Antioquia, recibió los estudios y diseños a entera satisfacción, se procedió a realizar el proyecto y celebrar el convenio interadministrativo No. 4600015847 entre la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Copacabana y que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA Y PUENTES DEL SECTOR METROMEZCLAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO y dar cumplimiento a la Acción Popular con Radicado No. 05001 33 33 036 2020 00339 “ PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESE SCOLECTIVOS”, de lo anterior se desprende que la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018 estipula en el artículo 7, párrafo 2 “En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público-privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y, del contratista. Dichos interventores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden con el contrato de interventoría.” la Administración Municipal teniendo presente la necesidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y en aras de beneficiar a las familias que residen en el sector, considera indispensable que haya un control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de obra, de manera que se garantice al municipio la buena ejecución del proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un

supervisor o un interventor, según corresponda". Así mismo, el contar con una Interventoría con las características definidas en el objeto y sus actividades, permitirá Verificar que las obras a desarrollar se ajusten a los diseños, especificaciones y normas técnicas vigentes.

Los aportes comprometidos fueron los siguientes:

RECURSOS GOBERNACION	**1.500.000.000**
RECURSOS ALCALDIA	**600.000.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**2.100.000.000**

El convenio No. 4600015847 entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Copacabana, tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA Y PUENTE DEL SECTOR METROMEZCLAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO”

ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio es la vinculación del Departamento de Antioquia con el apoyo financiero al Municipio de COPACABANA para el mejoramiento de las vías presentadas por este, para lo cual el Municipio garantizará la efectiva ejecución de las actividades que haya presentado.

Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de COPACABANA deberá ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el alcance del convenio, descritas en la propuesta y el presupuesto presentados por el Municipio, durante el plazo establecido, ejecutadas directamente y/o a través de contratos celebrados para tal fin o mediante el modelo de ejecución determinado por el Municipio en caso de que aplique, de conformidad con los requisitos de ley.

En el plan de desarrollo "Copacabana con Seguridad" enmarcamos en la línea estratégica - 3 "Con seguridad impulsaremos el desarrollo local “, **PROGRAMA 7.3.3.1: Infraestructura vial urbana y rural municipal**. INDICADOR: “Infraestructura vial urbana y rural construida, adecuada y/o con mantenimiento, se prevé el mantenimiento de la infraestructura urbana y rural del municipio de Copacabana.

INDICADOR DE RESULTADO	NOMBRE DEL PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	UN	LINEA BASE	META DE PRODUCTO CUATRIENIO
Incremento de áreas de infraestructura vial segura y saludable.	Infraestructura vial urbana y rural municipal.	Infraestructura vial urbana y rural construida, adecuada y/o con mantenimiento.	ml	11.500	12.700
		Mantenimientos de la red semafórica realizados.	Gl	1	2
		Malla vial urbana y rural con señalización vertical y horizontal.	ml	4.000	4.000
		Malla vial urbana y rural adecuada conforme a lo requerido para peatones y ciclistas.	ml	1.800	2.500

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** El Municipio de Copacabana está interesado en contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra que suscriba dentro de la Licitación Pública, cuyo objeto consiste en el: "SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Y PUENTE DEL SECTOR DE METROMEZCLAS EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO NO. 05001 33 33 036 2020 00339 “PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESE COLECTIVOS”

OBJETO: *"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Y PUENTE DEL SECTOR DE METROMEZCLAS EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO NO. 05001 33 33 036 2020 00339 “PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESE COLECTIVOS”*

2.1 **ALCANCE DEL OBJETO:** El municipio de Copacabana espera realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra que se desprenda del cumplimiento de la orden judicial, que se dio al resolver el incidente de desacato con radicado 05001 33 33 036 2020 00339 00, contenido en el auto interlocutorio No.150, que es fechado el 17 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito de Medellín, en el marco del medio de control protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad

social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento socio ambiental: Asegurar la calidad integral de la obra, para lo cual deberá buscar los medios que le permitan establecer los mecanismos de control necesarios, tales que le permitan garantizar al ente contratante el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2.2 **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**: La secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana dispone de la siguiente documentación técnica anexa a los estudios previos: a. juego de Planos. b. Actas de visitas técnicas realizadas con la Gobernación de Antioquia y la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana c. Presupuesto de obra con análisis de precios unitarios, cuadrillas mano de obra, discriminación de AU d. Manual de Gestión Socio ambiental para Obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá e INVIAS.

2.3 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**: El futuro contrato de obra civil que se derive del proceso de contratación estará sujeto al cumplimento de la siguiente normatividad aplicable al objeto contractual y que define las especificaciones técnicas generales:

1. Ley 400 de 1997. Modificada por la Ley 1796 de 2016, Modificado por el Decreto 19 de 2012 y Modificada por la Ley 1229 de 2008.
2. Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistentes NSR-10.
3. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500.
4. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001.
5. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC 30, NTC 2076 y NTC 3320.

6. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP
7. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
8. Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico-RAS
9. Código Eléctrico. Norma Técnica Colombiana NTC-2050.
10. Resolución 108 de 2015 del ministerio de transporte "Por la cual se actualiza el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y se adopta como 'Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP- 2014
11. Norma Colombiana de Diseño Sísmico de Puentes LRFD-CCP-14.
12. El Código Colombiano de Durabilidad del concreto. Norma Técnica Colombiana NTC 5551
13. Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
14. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión.
15. Manual de Obras de Drenaje y Protección de Carreteras, Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia.
16. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. Modificada en lo pertinente por la Resolución 4272 de 2021, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas'.
17. Resoluciones 4272 del 27 de diciembre de 2021 y 1903 de 2013 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones'.
18. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
19. Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
20. Acuerdo 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.
21. La normatividad vigente en materia ambiental.
22. Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
23. Acuerdo Metropolitano 05 de 2014, "Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburra.
24. Normatividad y requisitos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
25. Decreto 2119 de 2011. Por medio del cual se reestructura el comité de silvicultura urbana y paisajismo para el Municipio de Medellín y se adoptan otras determinaciones.
26. Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el

Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburra.
27. Resolución Metropolitana 3677 de 2018, por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburra.
28. Resolución Metropolitana 2247 de 2018, que adopta el modelo de valoración del árbol urbano. 32. Resolución Metropolitana 2248 de 2018, por la cual se crea el Fondo Verde Metropolitano.
29. Normatividad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)
30. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín. 35. Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015).
31. Decreto 0113 de 2017. Manual del Espacio Público.
32. Decreto 0471 de 2018. Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones.
33. Normas vigentes para regular la accesibilidad de personas en situación de discapacidad.
34. Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte del Instituto Nacional de Vías ¬ INVIAS
35. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.
36. Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras.
37. Los permisos y autorizaciones de la secretaria de movilidad.
38. Las normas INVÍAS para pavimentos, última versión.
39. Manual de Contratación del Municipio de Copacabana.
40. Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Copacabana.
41. Para efectos de la ejecución del contrato, debe cumplir los numerales que le apliquen de la norma de calidad NTC-GP 1000 versión 2009.
42. Normas ISO 9000 y 14000.
43. Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto.
44. Políticas y Estándares del sistema de información del Municipio de Copacabana, acorde al sistema de gestión y políticas manejo documental, última versión.

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC. Normas INVIAS y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto, y el anexo EP "Condiciones de Ejecución".

2.4 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

2.4.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS

• Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato.
• Abrir y llevar diariamente una "bitácora de actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados.
• Verificar la permanencia en la obra del director, el residente de obra, el residente ambiental y el social, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora.
• Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
• Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones.
• Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría.
• Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
• Mantener, bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de ésta.
• Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re - programación, según el caso.
• Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
• Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
• Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
• Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas.
• Verificar la calidad de los materiales y utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.

• Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
• Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de las mismas.
• Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio dejando constancia de ello en la bitácora.
• Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría.
• Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato.
• Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y / o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes.
• Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan en la bitácora.
• Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
• Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
• Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
• Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes.
• Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
• Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.
• Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.
• Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
• Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma.

• Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado.
• Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por el Municipio de Copacabana.
• El interventor, elaborará el acta de recibo final de la obra previa aprobación de la supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana.
• Inspección Final de las Obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de las obras.

2.4.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución.
• Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos.
• Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujograma de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas.
• Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detallen la dirección, el teléfono, el fax y el producto o actividad entregada o desarrollada.

• Asistir a comité gerencial y técnico de obra que se realizara cada quince días con participación del contratista de obra y funcionarios del Municipio de Copacabana y la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburra.
• El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor.
• Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de la misma, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto.
• Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades - capítulo - ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca - cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación obra; i) Personal utilizado; j) Novedades acaecidas con el personal; k) Inquietudes y observaciones del contratista; 1) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica.

2.4.3 ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES

• El interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista.
• El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal Del contrato de obra.
• El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último.

2.4.4 ACTIVIDADES LEGALES

Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. • Controlar la vigencia de las garantías.

• Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente.
• Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientes que sean aplicables. (Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburra).
• Veri.f.icar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar.
• Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
• Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
• Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y liquidar el mismo.
• Gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica y al Supervisor del Contrato de Interventoría, previa su autorización y verificación del personal a reemplazar por el contratista de obra cuando esté plenamente justificado, mediante comunicación escrita que el perfil de dicho personal es equivalente o de mejor categoría al requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que ocurra tal circunstancia, con el propósito de adelantar la evaluación técnica de dicha persona conforme los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones de la Licitación de obra.
• Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente al Municipio de Copacabana no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante la Secretaria de Infraestructura.

2.4.5 ACTIVIDADES AMBIENTALES

- Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto.
- Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas

descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.

- Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. -Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.
- Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. de Cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de trasferencia electrónica.
- El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Copacabana, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
- Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.

2.5 TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar, se enmarca en los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevista para la selección de consultores o estudios de proyectos.

Se prevé la celebración de un contrato de consultoría, producto de convocatoria a un concurso de méritos, cuyo objeto será la selección de un contratista que se encargue de realizar la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL SOSTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Y PUENTE DEL SECTOR DE METROMEZCLAS EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO NO. 05001 33 33 036 2020 00339 “PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESE COLECTIVOS”

2.6 PLAZO DEL CONTRATO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contratista seleccionado contará con un plazo de tres meses (3.0) para la ejecución del contrato.

2.7 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	8110 - Servicios Profesionales de Ingeniería.	811015 - Ingeniería Civil	81101508 - Ingeniería Arquitectónica

2.8 RUBRO PRESUPUESTAL El contrato que se derive del proceso de contratación será financiado a través de los Rubros Presupuestales así:

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS INTERVENTORIA			
VALOR INTERVENTORIA			**173.322.000,00**
RECURSOS	**RUBRO**	**CDP**	**VALOR**
GOBERNACION DE ANTIOQUIA	2.3.202.02.005.2402113.53211.16.23910101.31401	1287	**123.826.758,66**
MUNICIPIO DE COPACABANA	2.3.202.02.005.2402113.53211.16.23120106.12009	499	13.595.110,34
	2.3.2.02.02.005.2402113.53211.16.23260801.14501		**35.900.131,00**
TOTAL PROYECTO GOBERNCION Y ALCALDIA DE COPACABANA			**173.322.000,00**

3 PERMISOS Y AUTORIZACIONES: Para la realización de las obras de mantenimiento y adecuación no se requiere licencia de construcción, se requiere trámite de permiso ambiental (Ocupación de cauce).

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. La modalidad de selección - CONCURSO DE MÉRITOS - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1 ° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el presupuesto oficial a contratar es superior a la menor cuantía del Municipio de Copacabana para el año 2023, y cobijado por las cuantías indicadas en el literal b. del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

5 PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial a contratar para el presente concurso de meritos es por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L ($173.322.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

FORMULARIO 1 - DETALLADO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

UNIDOS

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Interventoría	$ 7.740.000		20%	3,5	$ 5.418.000,00
1	Profesional Residente de Interventoría	$ 5.300.000		100%	3,5	$ 18.550.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 4.147.000		50%	3,5	$ 7.257.250,00
1	Profesional SST	$ 4.147.000		50%	3,5	$ 7.257.250,00
1	Profesional Social	$ 4.147.000		50%	3,5	$ 7.257.250,00
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO						
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	$ 3.111.000		100%	3,5	$ 10.888.500,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 56.628.250,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,00**
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 113.256.500,00**

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	DEDICACIÓN (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($) PARCIAL ($)
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos)	Unidad	$ 1.312.226,00	100%	3,5	$ 4.592.791,00
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Kit	$ 266.963,00	100%	3,5	$ 1.868.741,00
COSTOS MENSUALES						
2	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	$ 71.831,00	100%	3,5	$ 251.408,50
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	Informe	$ 238.683,00	100%	3,50	$ 835.391,00

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DÍA	DÍAS - MES	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS POR DÍA						
10	Comisión de Topografía, (incluye personal, equipo y vehículo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Día	$ 978.441,00	15,00	1,00	$ 14.676.615,00

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO		VALOR
COSTOS DE UN SOLO PAGO					
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)	Unidad	$ 97.283,00		$ 97.283,00
COSTOS ESTIMADOS					
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados)	*Estimado*	$ 6.803.160		$ 6.803.160,00
1	Asesorías Especializadas (Hidráulicas, geotécnicas, suelos, pavimentos, estructurales, geológicas, o cualquier asesoría adicional) se paga contra factura	*Estimado*	$ 2.033.667		$ 2.033.667,00
1	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	$ 1.233.183		$ 1.233.183,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 32.392.239,5**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 145.648.739,5**
				IVA = 19%	**$ 27.673.260,5**
				COSTO TOTAL	**$ 173.322.000,0**

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley Complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar el Municipio de Copacabana es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

6.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

El Municipio de Copacabana verificará que la propuesta económica presentada, se ajuste a lo requerido en los pliegos de condiciones, puesto que, si alguna de las causales de rechazo contempladas es aplicable a la propuesta en evaluación, la entidad no estará obligada a realizar la calificación de los demás componentes de su propuesta, considerando que la misma se entiende como rechazada. Posteriormente, el comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta: Factores de cumplimiento:

a. Capacidad jurídica
b. Experiencia
c. Capacidad financiera
d. Capacidad de organización

El Municipio de Copacabana realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en los pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

6.2 REQUISITOS JURÍDICOS : Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS: Para efectos de establecer los requisitos financieros habilitantes de obra pública en general, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país.

Liquidez: La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a 1. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Endeudamiento: El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a 70% quedan habilitados con respecto a este indicador. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento menor o igual a 70%.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1.

La Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad sobre activo: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto,

Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a cero(o). Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad sobre activo mayor a cero quedan habilitados con respecto a este indicador. El 87% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre activo mayor a cero.

Rentabilidad sobre patrimonio: La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a cero (0). Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad sobre patrimonio mayor a cero quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador	Formula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el proponnete es plural cada indicador debe calcularse asi:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum n\ i=1\quad \text{Componente 1 del indicador i})}{(\sum n\ i=1\quad \text{Componente 2 del indicador i})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero

CAPITAL DE TRABAJO Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC >= CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT>= CTd

Presupuesto Oficial	Formula
≥ $ 10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 % x (PO)
≥ $ 20.000.000.001	CTd = 30 % x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Formula
Rentabilidad Sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de

corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL. El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

CRP > CRPC

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, este queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de contratación debe presentar con su oferta el Anexo 6 completamente diligenciado.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC):

Para el cálculo se utilizará la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.qov.co/manuales guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias.

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

Donde,

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO): El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I.Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.

II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente.

III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

EXPERIENCIA:

El factor E del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato

No.6 Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor E de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor E para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje asignado al factor será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	5	60
5	10	80
10	15	100
15	Mayores	120

Para acreditar el factor E, el Proponente debe diligenciar el Formato de - Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación. Los Proponentes o integrantes

extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles· con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato Experiencia. La información del Formato de Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla.

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato de capacidad residual. El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	7	20
8	15	30
16	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE): El Proponente debe presentar el Formato de Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de

presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato de Capacidad residual firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

6.4 REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de obras que se contratarán. Por lo tanto, el proponente deberá acreditar:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La experiencia del proponente, se puede acreditar en cinco (5), diez (10) o hasta máximo diez y seis (16) contratos, de la siguiente forma:

Numero de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar
5 Contratos	El 100% del Presupuesto Oficial
6 a 10 Contratos	El 125% del Presupuesto Oficial
11 a 16 Contratos	El 150% del Presupuesto Oficial

El objeto: del (los) contrato (s) con los que se acredita la experiencia del proponente deberán ser en: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

NOTA: La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en S.M.M.L.V. Adicionalmente se requiere, para demostrar la experticia e idoneidad del proponente, que los contratos de los que deviene la experiencia cumplan las siguientes condiciones:

Los contratos aportados deben haber sido ejecutados y terminados, Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

La experiencia acreditada deberá estar reportada en el registro único de proponentes RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme. Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el registro de RUP.

Para efectos de verificar el objeto contractual el proponente deberá aportar certificación, o acta de recibo, o acta de liquidación.

En caso tal que el contrato relacionado para acreditar experiencia, haya sido ejecutado en forma de consorcio o unión temporal, el valor del mencionado contrato será ponderado por el porcentaje de participación que tenga quien acredite la experiencia.

Se aceptarán subcontratos, contratos entre particulares, al igual que contratos ejecutados, desarrollados a título de subcontratos de obra pública o de contratos de concesión, autorizados por entidades estatales.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia adicionalmente se deberá adjuntar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante;

b. Nombre del contratista;

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;

d. Objeto del contrato;

e. Valor total del contrato;

f. Lugar de ejecución;

g. Fecha de inicio y terminación del contrato.

h. Constancia de recibo final o de terminación satisfactoria del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

i. Cuando no se cuente con la respectiva certificación el proponente podrá aportar documento legal y contractual (Acta de recibo final de obra y/o acta de liquidación y/o terminación y/o certificación).

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos (firmados) por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución;

2. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior;

3. EI valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la

conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USO) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, incluya estudios y diseños, gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor correspondiente a la obra civil.

7.En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

9. Para la valoración de la experiencia tanto habilitante como ponderable la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia adquirida mediante escisión. Esto conforme lo establece la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente - G-ACPCO1.

10. De igual forma para la valoración de la experiencia tanto habilitante como ponderable la entidad no tendrá en cuenta la acreditación de experiencia que se pretenda acreditar a través de casa matriz salvo aquellas que tengan sucursal debidamente constituida en Colombia.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

A continuación, se lista los profesionales que se requieren durante la ejecución del contrato

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN %
Director De Interventoria(1)	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil, Constructor Civil, Arquitecto Constructor.	Experiencia en proyectos de ingeniería civil no menor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	20
Residente de Interventoría	Ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto-constructor	Experiencia en proyectos de obras civiles (6) años	100
Residente Ambiental Interventoría	Profesional del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria o Afines, o Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado en el área ambiental	Mínimo 5 años de experiencia específica acumulada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Ingeniero ambiental, sanitario)	50
Residente De Seguridad Y Salud En El Trabajo Interventoría	Profesional con formación universitaria en programas de seguridad y salud en trabajo (SST), o Profesional con estudios de posgrado en seguridad y salud en trabajo (SST). Con matrícula profesional vigente	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica acumulada,	50
Profesional en el área social	Profesional con formación universitaria en programas	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica	50

Interventoría	sociales, trabajador social, psicólogo	acumulada	
Tecnólogo en obras civiles Interventoría	Profesional con formación universitaria en programas de construcciones civiles. Tecnólogo	Mínimo tres (3) años de experiencia especifica acumulada	100

NOTA 1: Los contratos para acreditar la experiencia específica de los profesionales, deben ser contratos terminados y/o liquidados.

NOTA 2: Ninguno de los profesionales relacionados en el anterior cuadro es de carácter habilitante, por tanto, será únicamente el proponente adjudicatario quien deberá presentar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso y antes de suscribir acta de inicio, todos los documentos soporte de los profesionales aquí indicados, sopena de hacer efectiva la póliza de seriedad de oferta.

El Municipio de Copacabana verificará, que el equipo de trabajo presentado está en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y planta de trabajo, para tal fin, se evaluarán criterios que tienen relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcionales al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares y la formación y experiencia de los profesionales.

VALORACION DEL PERSONAL MINIMO EXIGIDO

La documentación aportada para la validación de las profesiones con cargo al adjudicatario únicamente, para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía

b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente.

c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre del

contratante; • Objeto del contrato u obra ejecutada; • Cargo desempeñado y labores cumplidas; • Firma del personal competente.

d. Aportar documento legal y/o contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del personal profesional acreditado.

e. Aportar copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.

f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

g. La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

h. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

i. Aportar carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente licitación pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.

j. Solo se tendrán en cuenta los primeros proyectos relacionados en el formato respectivo, para acreditar la experiencia de cada profesional.

k. El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando EL Municipio de Copacabana lo requiera.

6.5 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasaran a la etapa de evaluación. La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. "Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de

méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta con base en los siguientes criterios de calificación:

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes así:

Criterios de Evaluación	Puntaje Discriminado	
	Discriminado	Máximo
Experiencia Especifica Adicional del Personal de Interventoría en Obra		
Experiencia Especifica Adicional del Director de Interventoría	200	400
Experiencia Especifica Adicional del Ingeniero Residente de Interventoría	200	
Experiencia Especifica Adicional del Proponente		
Experiencia Especifica Adicional del Proponente	490	490
Apoyo a la Industria Nacional		
Oferta de Servicios Nacionales	100	100
Oferta de Servicios con Componentes Nacionales y Extranjeros	75	
Proponentes con Trabajadores con Discapacidad		
Proponente con trabajadores con Discapacidad	10	10
Calificación Máxima Total		1000

6.5.1 **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL DE INTERVENTORIA**.

a. La verificación de los requisitos experiencia específica adicional del personal que se debe acreditar, se realizará para el perfil ofertado del Director de Interventoría, y los residentes de interventoría.

b. Para acreditar la experiencia para la evaluación, ésta se deberá acreditar con los mismos requisitos exigidos como requisito habilitante para la verificación La experiencia profesional adicional debe ser diferente a la que se registre en los requisitos habilitantes del equipo de trabajo ofrecido. En caso de repetirse la información, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

c. Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias adicionales referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para tal efecto se debe anexar debidamente diligenciado el respectivo anexo. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

d. Si el proponente al momento de radicar su oferta no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (O) puntos.

e. En caso de que se requiera subsanar un documento para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante y este a su vez permita verificar el requisito establecido como ponderable en el presente numeral, dicho documento solo podrá ser tenido en cuenta para efectos de habilitación.

f. Para acreditar este requisito, el proponente NO podrá relacionar la experiencia aportada para acreditar la experiencia del personal habilitante, deberá presentar experiencia diferente a la habilitante.

6.5.2 **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**.

a. La valoración de la experiencia acreditada se realizará en función del valor total ejecutado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, ponderado en función del objeto y/o alcance y/o actividades del contrato relacionado con la interventoría de edificaciones.

b. Se podrá acreditar experiencia cuando los contratos ejecutados y terminados, hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia derivada de un contrato ejecutado y terminado por consorcios, uniones temporales y sociedades corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel.

c. Para acreditar la experiencia adicional cada propuesta deberá estar acompañada de certificaciones de experiencia que cumplan con los requisitos exigidos en el numeral "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del Anexo complementario.

d. El proponente debe consignar su información de experiencia adicional del proponente en el ANEXO "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (FACTOR PONDERABLE)" o documento que contenga la misma información del citado formato.

e. Para acreditar este requisito, el proponente NO podrá relacionar los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, deberá presentar contratos diferentes a éstos. Únicamente se tendrá en cuenta los contratos distintos a los acreditados en la experiencia habilitante.

f. Los contratos con los cuales se pretende acreditar el presente factor de ponderación se deben encontrar inscritos en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos UNSPSC referidos como obligatorios en el anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del Anexo complementario.

g. En el evento en que la SDM no pueda verificar la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y obtendrá cero (O) puntos.

h. El proponente debe relacionar en el ANEXO "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (FACTOR PONDERABLE)" los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de estos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía y demás información que se encuentre en el citado Anexo, lo anterior deberá estar debidamente soportado en documentos que cumplan con las condiciones definidas en el numeral "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del Anexo complementario.

i. En caso de que se requiera subsanar un documento para acreditar la experiencia del proponente como requisito habilitante y este a su vez permita verificar el requisito establecido como ponderable en el presente numeral, dicho documento solo podrá ser tenido en cuenta para efectos de habilitación.

j. En caso de que el proponente anexe más de diez (1 O) certificaciones para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, se evaluarán sólo las primeras DIEZ (1 O) en el orden de presentación.

6.5.3 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)**.

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje
Oferta de Servicios con Componentes 100% Nacionales	100
Oferta de Servicios con Componentes Nacionales y Extranjeros	50

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

a) SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

6.5.4 **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)**

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegaré a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 % del total de los puntos de los pliegos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Numero Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: En caso de que la certificación no se encuentre vigente (dentro de los seis meses indicados en la certificación), el proponente con el fin de acreditar dicha condición deberá allegar, los documentos soporte en los cuales se acredite que el documento está en trámite ante el Ministerio de Trabajo.

7 . ANALISIS DL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que la entidad encuentra previsibles conforme lo estipula el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. No obstante, la Entidad identifica un riesgo bajo dado los antecedentes contractuales que así soportan.

Los riesgos previsibles son:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales. ***(si aplica)***

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. ***(si aplica)***

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista. ***(si aplica)***

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. ***(si aplica)***

Matriz de riesgo:

MATRIZ DE RIESGOS								
Clase de Riesgo	**Numero**	**Riesgo**	**Tipificación**		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	
				Mitigación	**Municipio**	**Proponente y/o Contratista**	**Probabilidad de Ocurrencia**	**Efecto en el precio del Contrato**
RIESGOS OPERACIONALES	**1**	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Ocurre cuando el valor presupuestado para la contratación no se corresponde con el costo real de desarrollar el objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	X		B	B
	2	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	X		MB	MB

	condiciones, mapas, cartografías, modelos, planos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.					
3	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afecta obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	MB	MB
4	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias **no imputables a las partes.**	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MB	MB
5	No obtención del objeto del contrato	Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos **sin**	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	B

			que los mismos sean imputables a las partes.					
		Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	X	X	B	B
	6	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, **sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación**.	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	X		MB	MB
Riesgos Regulatorios	**7**	Expedición de nuevas normas de carácter técnico o de calidad.	Expedición de nuevas normas que cambian los alcances de la interventoría en su aspecto técnico.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual , incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica	X	X	B	B
Riesgos de la Naturaleza	**9**	Desastre Natural	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales como temblores, incendios e inundaciones por lluvia.	Acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales	X	X	MA	MB

Riesgos Sociales o Políticos	**10**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes o actividades a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas.	Previo a cada traslado verificar el contratista con la Policía Nacional cuál es la situación de orden público en el sector a desplazarse.	X		MA	MB
Riesgos Financieros	**11**	Iliquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		X	B	B
Económico	**12**	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Planeación adecuada por parte del contratista		X	MB	MB

A = Alto (10)
MA= Medio Alto (8)
M B= Medio Bajo (6)
B = Bajo (5)

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en procesos de contratación reglamentadas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y en los pliegos de condiciones:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

e. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

8.2 GARANTÍAS ADMISIBLES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Copacabana una garantía única de cumplimiento (de entidades oficiales) que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicho documento debe ser otorgado por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta garantía será aprobada por el Municipio de Copacabana en forma y contenido, como requisito previo para firmar el acta de inicio para la ejecución del contrato. La garantía deberá cubrir los siguientes riesgos:

Nota: Solo se solicitan los amparos necesarios de acuerdo con el contrato.

Esta póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	SI APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	SI APLICA

	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR EL ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Municipio de Copacabana, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto. El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los acuerdos comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

9.1 VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El valor del Derecho Especial de Giro (DEO) definido por el Fondo Monetario Internacional actual es de 1 .40 USO. Debido al monto del proceso de contratación no está sometido a los acuerdos de libre comercio.

OSWALDO DE JESUS ISAZA MENESES
Secretario de Infraestructura